



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE AREQUIPA

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 1214

Arequipa, 29 de Diciembre del 2020

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Arequipa en Sesión Ordinaria de fecha 28 de diciembre del 2020, se ha reunido en forma virtual mediante video conferencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, reconocen a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa, así como competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas (derechos, licencias y arbitrios);

Que, según los artículos 14 y 34 del TUO de la Ley de Tributación Municipal, la obligación para la presentación de la Declaración Jurada de Impuesto Predial y al Patrimonio Vehicular respectivamente por parte del contribuyente, vence el último día hábil del mes de febrero salvo que la Municipalidad establezca una prórroga. Asimismo, según los mismos artículos la actualización de los valores de predios y vehículos por parte de la Municipalidad, sustituye la obligación de declarar por parte del contribuyente, siempre que no la objete dentro del plazo establecido;

Que, la Cuarta Disposición Final del TUO de la Ley de Tributación Municipal, establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio;

Que, de acuerdo a los considerandos segundo y tercero, es necesario formalizar y oficializar a través de una Ordenanza la actualización de valores y emisión mecanizada de las declaraciones juradas de Impuesto Predial y del Impuesto al Patrimonio Vehicular para el año 2021, que sirva como sustento jurídico, para determinar sanciones tributarias a los contribuyentes que no comunicaron el cambio de su domicilio, o que se encuentren en condición de no habidos, no hallados, o que no habiendo sido notificados, no cumplan con presentar su declaración jurada dentro del plazo establecido;

Que, asimismo, con la finalidad de brindar mayores facilidades a los contribuyentes, en los últimos años la Municipalidad Provincial de Arequipa, ha establecido la fecha de presentación de la declaración jurada del Impuesto Predial y Vehicular hasta el 31 de marzo 2021, lo cual ha registrado respuesta positiva de parte de los contribuyentes, en el cumplimiento de sus obligaciones;

Que, en uso de sus facultades y atribuciones contenidas en el numeral 8) del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y lo establecido por el numeral 4 del artículo 200 de la Constitución Política del Perú; y de conformidad con lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N° 898-2020-MPA/GAJ el Concejo Municipal por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE DISPONE EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y AL PATRIMONIO VEHICULAR, LA ACTUALIZACIÓN DE VALORES Y EMISIÓN MECANIZADA PARA EL AÑO 2021

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER, hasta el 31 de marzo del 2021, el plazo de presentación de la declaración jurada anual y pago del Impuesto Predial y al Patrimonio Vehicular, correspondiente al periodo tributario 2021.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, la actualización de valores de predios y vehículos para el ejercicio 2021 y su emisión mecanizada, mediante la carpeta o cuponera; la misma que sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anual y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido en el artículo 1°. Los contribuyentes que no sean notificados hasta el 15 de marzo del 2021, deberán realizar la declaración jurada correspondiente en las ventanillas de la municipalidad, a través de los formularios correspondientes, su incumplimiento estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Tributario;

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTESE, a la Gerencia de Administración Tributaria dictar las medidas complementarias para su adecuada aplicación.

ARTÍCULO 4°.- DISPÓNGASE, que Secretaría General publique la presente Ordenanza en el diario de los Avisos Judiciales de la ciudad y que la Sub Gerencia de Informática y Estadística, proceda a publicar la misma en el portal institucional (www.muniarequipa.gob.pe).

POR LO TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.



ABOC. TOMÁS JOB DELGADO ZUÑIGA
SECRETARIO GENERAL



MAG. OMAR JULIO CANDIA AGUILAR
ALCALDE PROVINCIAL

